

RESOLUCIÓN No. 026-DIR-2014-ANT

CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDOS  
POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN (INEN)

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza.

**Que**, el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial otorga a la Agencia Nacional de Tránsito la facultad de regular, planificar y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, a nivel nacional con sujeción a las políticas emanadas por el Ministerio del sector y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral 10 de la Ley ibídem, en concordancia con el Artículo 29 numeral 8 de la misma Ley, es facultad del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobar las normas de homologación, regulación y control de los medios y sistemas de transporte terrestre y tránsito en el ámbito nacional en base a los estudios preparados por el Director Ejecutivo;

**Que**, en el artículo 205 de la Ley ibídem establece que los importadores de vehículos, repuestos, equipos, partes y piezas; carroceros y ensambladores, podrán comercializarlos si cumplen con todas las disposiciones de seguridad automotriz expedidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN, la Agencia Nacional de Tránsito y otras autoridades Nacionales en materia de transporte terrestre; para ello, el Director Ejecutivo de la ANT estará en capacidad de supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de la presente disposición;

**Que**, a su vez el artículo 207 de la LOTTTSV ordena, que la Agencia Nacional adoptará las medidas necesarias para homologar materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar su óptima operación compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales; así como, la mejor prestación en su funcionamiento;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 119 establece que, los vehículos así como las partes, piezas y materiales empleados en los servicios de transporte definidos por la LOTTTSV y su Reglamento General, deberán obtener el Certificado Único de Homologación que otorga la Agencia Nacional de Tránsito;

---

RESOLUCIÓN No. 026-DIR-2014-ANT  
CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDOS  
POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN (INEN)

AFA/DRTTTSV

**Que**, mediante de la Resolución 020-DIR-2013-ANT el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito emitió el “Reglamento de Aplicación para la homologación, instalación y uso del taxímetro en el Servicio de Transporte Comercial en Taxis Convencionales y Ejecutivos”, cuyo artículo 9 señala que para el inicio del trámite de homologación de taxímetros, los fabricantes, importadores y comercializadores de los dispositivos de control, deberán solicitar ante el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN la aprobación del modelo, de conformidad a la norma técnica de uso e instalación de Taxímetros, vigente a la fecha de presentación de su solicitud.

**Que**, mediante Registro Oficial de 22 de enero de 2013, se publicó la “Norma INEN 2663. Taxímetros, requisitos metrológicos y técnicos, procedimientos de ensayo”.

**Que**, mediante Resolución 098-DIR-2013-ANT, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito estableció el plazo de transición para la implementación de la Norma INEN 2663, para la verificación de los ensayos detallados expresamente en la citada Resolución hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Que**, mediante oficios No. INEN-DE-2014-0299-OF e INEN-DE-2014-0317-OF, de fecha 14 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, solicita a la Agencia Nacional de Tránsito, se reforme la Resolución 098-DIR-2013-ANT y se extienda el plazo dispuesto para la implementación de laboratorios, permitiendo además la verificación documental de los ensayos dispuestos en la Norma en laboratorios acreditados en el país de origen, a fin de emitir los certificados de aprobación de modelos de taxímetros;

**Que**, al ser requisito indispensable para la homologación de un taxímetro, el Certificado de Aprobación del modelo extendido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, y con el objeto de dar atención a los trámites de homologación solicitados por los usuarios, es necesario autorizar, por un tiempo transitorio, la ejecución de las pruebas que puedan realizarse en los laboratorios debidamente designado o acreditados.

**Que**, mediante oficio SRI-NAC-DNG-2014-0014-OF de 20 de febrero de 2014, el Director Nacional de Gestión Tributaria, solicita se disponga la observancia obligatoria al Reglamento de Comprobantes de Venta y la resolución NAC-DGERCGC10-00472, sobre las disposiciones inherentes a la emisión de comprobantes de venta.

**Que**, el artículo 91 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que, la extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos;

En uso de sus atribuciones legales:

---

RESOLUCIÓN No. 026-DIR-2014-ANT  
CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDOS  
POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN (INEN)

AFA/DRTTTSV



**RESUELVE:**

**CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDOS  
POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN (INEN)**

Emitir las siguientes disposiciones inherentes a la homologación, instalación y uso del taxímetro a nivel nacional:

**PRIMERA.-** Autorizar a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, para que a través de la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro de los trámites solicitados para la homologación de taxímetros, acepte que los Certificados de Aprobación de Modelo emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) versen exclusivamente sobre la verificación documental del cumplimiento a la Norma INEN 2663. Taxímetros, requisitos metrológicos y técnicos, procedimientos de ensayo y a la Resolución 020-DIR-ANT-2013, bajo observancia de los requisitos y condiciones que disponga el INEN para el efecto.

La verificación documental dispuesta en el inciso precedente estará destinada a comprobar los ensayos realizados a los modelos de taxímetros que requieran su homologación, en laboratorios designados o acreditados, de conformidad a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

**SEGUNDA.-** Lo dispuesto en el artículo anterior responde al tiempo de transición para la implementación de laboratorios que permitan efectuar los ensayos dispuestos en la "Norma INEN 2663. Taxímetros, requisitos metrológicos y técnicos, procedimientos de ensayo", publicada en el Registro Oficial el 22 de enero de 2013; por lo tanto, la Agencia Nacional de Tránsito autorizará la verificación documental de los certificados de los equipos únicamente hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la cual el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, para la emisión del Certificado de Aprobación de modelo, procederá a la verificación de la conformidad de la totalidad de ensayos establecidos en la norma técnica.

**TERCERA.-** En caso de que culminado el plazo establecido en el artículo anterior, no se cuente con los laboratorios necesarios para la realización de todos los ensayos que constan en la norma NTE INEN 2663, el mismo podrá prorrogarse a solicitud expresa del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN.

**CUARTA:** El uso del dispositivo impresor que contenga el modelo de taxímetro homologado por la Agencia Nacional de Tránsito, es obligatorio para todos los prestadores del servicio de transporte comercial en taxis convencionales y ejecutivos, en estricta observancia al Reglamento de aplicación para la Homologación, Instalación y Uso del Taxímetro, sin embargo, la obligación de emitir comprobantes de venta se origina conforme lo dispone el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y demás normativa tributaria vigente.

---

RESOLUCIÓN No. 026-DIR-2014-ANT  
CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDOS  
POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN (INEN)

AFA/DRTTTSV

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese y déjese sin efecto la Resolución 098-DIR-ANT-2013 emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Encárguese de la ejecución y socialización de la presente Resolución a la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y notifíquese con el contenido de la misma al Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, Servicio de Rentas Internas y Federación Nacional de Taxis del Ecuador.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de marzo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Apg. Andrés Jiménez Franco  
**SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO**

---

RESOLUCIÓN No. 026-DIR-2014-ANT  
CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDOS  
POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN (INEN)

AFA/DRTTTSV